

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320210044700

Subsanada la demanda, reunidos los requisitos de los artículos 82, ss, y 375 del Código General del Proceso, y satisface a cabalidad los requisitos de ley, este Despacho; Resuelve:

Admitir la demanda de Declaración de Pertenencia, promovida por el Centro Comercial y Empresarial Ricaurte identificado con NIT. 800.024.956-1, representada legalmente por el señor Héctor Gutiérrez Vélez identificado con C.C. 79.380.207, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, contra Adolfo José Luna Mosquera identificado con C.C. 14.935.613, Carlos Enrique Gutiérrez López identificado con C.C. 19.145.917, y personas indeterminadas.

Désele a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 368 y 369 del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

Decretar la Inscripción de la demanda en los folios de Matricula No. 50C-929338 50C-929479. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para lo de su cargo, tal y como lo dispone el numeral 6 del artículo 375, en concordancia con el canon 592 del C.G. del P.

De conformidad con lo establecido en el art. 375, numeral 6, Ibídem. Se ordena el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la demanda, así como de los aquí demandados.

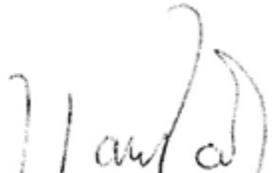
Teniendo en cuenta las normas y medidas tomadas con ocasión a la emergencia sanitaria que atraviesa el país con atención al Covid 19, por secretaria realícese el emplazamiento de los demandados Adolfo José Luna Mosquera, Carlos Enrique Gutiérrez López, y de las personas indeterminadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020

Por secretaria oficiese a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial De Atención Y Reparación Integral A Víctimas Y Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de informar sobre la existencia del presente asunto, para que si lo consideran pertinente efectúen las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Ordenar la instalación de la valla en los términos y con los requisitos consagrados en el numeral séptimo del artículo 375 C.G.P, lo que deberá acreditarse en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Reconocer personería al abogado Andrés Arturo Pacheco Ávila como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder allegado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 137 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 20 - agosto - 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria